

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y la publicación del acta de constitución de la mesa paritaria del convenio colectivo Instituto Tecnológico de Aragón (pacto de aplicación del VII convenio colectivo para el Personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón), así como de interpretación de determinadas cláusulas del convenio.**

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del Instituto Tecnológico de Aragón, (Pacto de aplicación del VII convenio colectivo para el personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón (código convenio número 72000342012009), suscrita el día 11 de septiembre de 2013, entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, en la que se adoptan diversos acuerdos de interpretación de determinadas cláusulas del convenio, recibida en esta Dirección General el día 28 de octubre de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del acta citada, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDIVIL**

Acta Reunión Comisión Paritaria Número Reunión 1  
Fecha: 11/09/2013 Hora Comienzo: 10:15 Hora Fin: horas: 11:40.

**ASISTENTES REUNIÓN.**

Representación Empresarial.  
Teresa Sánchez de Olavarrieta.  
Elena Sanjoaquín Benavente.

Representación de los Trabajadores.  
Daniel Borraz Ayllón CC.OO.  
Jorge Martínez Lizaga CC.OO.  
Fernando Sevilla Ariza CC.OO.  
Cayetano Iglesias Calvo CC.OO.  
Francisco González Asesor CC.OO.

Los puntos del orden del día y acuerdos adoptados son:

**1. Constitución Mesa Paritaria.**

Se acuerda la constitución de la mesa paritaria del convenio 2013-2014.

Por la representación empresarial:  
Dña. Teresa Sánchez de Olavarrieta.  
D. Miguel Ángel Pérez Costero.  
Dña. Elena Sanjoaquín Benavente.

Por la representación de los trabajadores:  
D. Daniel Borraz Ayllón.  
D. Jorge Martínez Lizaga.  
D. Fernando Sevilla Ariza.

A su vez la representación de los trabajadores, nombra como suplente en la mesa paritaria por la representación de los trabajadores a D. Cayetano Iglesias Calvo.

**2. Acuerdo reglamento de funcionamiento de Comisión Paritaria**



Ambas representaciones en mesa paritaria del convenio aprueban el reglamento de funcionamiento de la comisión que será de conocimiento público en el portal del empleado del Instituto Tecnológico de Aragón.

3. Acuerdo índice textos de referencia en cada materia aplicable en el Instituto Tecnológico de Aragón, según convenio colectivo de aplicación

Ambas representaciones en la Comisión Paritaria acuerdan, para facilitar tanto la interpretación como la aplicación de las condiciones laborales acordadas en convenio colectivo, la inclusión de un índice que articule las condiciones laborales sobre las que se ha desarrollado un articulado propio por el Instituto Tecnológico de Aragón. Dicho índice clarifica lo establecido en las disposiciones adicionales octava y novena del convenio.

Se incorpora en la presente acta como anexo I.

4. Acuerdo Horas Extraordinarias Estructurales. Artículo 11 convenio colectivo.

Tras la lectura del artículo 11.2 del convenio Colectivo que clasifica las horas extraordinarias en estructurales y no estructurales, así como la definición que realiza el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan tomar en consideración los criterios recogidos en el Estatuto de los trabajadores para la interpretación de la clasificación de horas extraordinarias. Así mismo acuerdan desarrollar una nueva normativa que regule con nuevos términos las horas extraordinarias en la nueva negociación colectiva.

5. Acuerdo de Interpretación y Aplicación artículo 23. Fallecimiento Trabajador

La Comisión Paritaria por unanimidad de ambas representaciones, acuerdan interpretar y aplicar el texto recogido en el artículo 23, fallecimiento del trabajador, con la filosofía que primó en todo momento en las negociaciones del convenio colectivo, por lo que acuerdan interpretar y aplicar dicho artículo como se indica a continuación:

- En caso de fallecimiento del trabajador, por cualquier causa, bien se produzca la misma por accidente laboral o por cualquier otra causa no derivada de su actividad profesional con el Instituto, hará que se conceda a los herederos legales, el auxilio de defunción de 18.000 Euros.

- En caso de producirse dicho fallecimiento, los beneficiarios indicados en el artículo percibirán el auxilio de defunción, independientemente de que estuvieran o no, a expensas del trabajador.

Para clarificar y realizar una correcta interpretación y aplicación del artículo 23. Fallecimiento del trabajador, regulado en el convenio colectivo de referencias, ambas partes consideran que el texto del artículo debe quedar recogido con el literal expresado a continuación:

Artículo 23. Fallecimiento del Trabajador

1. En caso de fallecimiento del trabajador, por cualquier causa, se concederá a los herederos legales, un auxilio de defunción consistente en 18.000 euros.

Este importe se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal del Instituto Tecnológico de Aragón.

6. Domiciliación para notificaciones y delegación/designación de persona encargada de realizar las comunicaciones oficiales para registro de actas de la comisión.

En este mismo acto las partes:

Proceden, a acordar la presentación y solicitud de registro y publicación del acta de la comisión paritaria ante la Autoridad Laboral competente.

Así mismo, esta Comisión establece a los efectos de notificación, la dirección del centro de trabajo sito en Zaragoza, C/ María de Luna 7-8 (50.018 Zaragoza).

Por último designan a Dña. Elena Sanjoaquín Benavente como persona encargada de realizar los trámites necesarios para presentar las actas y demás documentación requerida para llevar a efecto dicho registro.

Sin más puntos que tratar, se da por concluida la reunión.

Comisión Paritaria. Firmas

Representación Empresarial.  
Teresa Sánchez de Olavarrieta.  
Miguel Ángel Pérez Costero.  
Elena Sanjoaquín Benavente.

Representación de los Trabajadores.  
Daniel Borraz Ayllón.  
Jorge Martínez Lizaga.  
Fernando Sevilla Ariza.



## ANEXO I

## ÍNDICE CONVENIO COLECTIVO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN 2013-2014

1. CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.
  - Artículo 1. Ambito de aplicación y vigencia.
  - Artículo 2. Denuncia (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 3. Condiciones más beneficiosas (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 4. Organización del trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 5. Comisión Paritaria
2. CAPITULO SEGUNDO CONDICIONES ECONOMICAS.
  - Artículo 6. Retribuciones
  - Artículo 7. Desplazamientos y dietas  
(Apartados 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluidos de aplicación).
3. CAPITULO TERCERO- JORNADA, DESCANSOS, PERMISOS Y VACACIONES.
  - Artículo 8. Jornada de trabajo y horario  
(Apartados 2.º, 3.º, 5.º y 8.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluidos de aplicación)
  - Artículo 9. Reducciones de jornada por interés particular  
(Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 10. Reducción de jornada por guarda legal  
(Apartado 4.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 11. Horas extraordinarias
  - Artículo 12. Descanso semanal
  - Artículo 13. Vacaciones y fiestas retribuidas  
(Apartado 3.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 14. Permisos y licencias  
(Apartado 2.º c, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
4. CAPITULO CUARTO. MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.
  - Artículo 15. Reducción de su jornada de trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 16. Cambio de puestos de trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 17. Excedencia (VII CC Personal Laboral DGA)
5. CAPITULO QUINTO. OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO.
  - Artículo 18. Suspensión con reserva del puesto de trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 19. Suspensión del contrato por mutuo acuerdo de las partes (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 20. Incapacidad temporal
  - Artículo 21. Jubilación (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 22. Póliza de seguro
  - Artículo 23. Fallecimiento del trabajador
  - Artículo 24. Responsabilidad civil (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 25. Retirada del permiso de conducir (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 26. Ropa de trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 27. Anticipos
  - Artículo 28. Acción social
  - Artículo 29. Vivienda de los centros escolares (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
6. CAPITULO SEXTO: FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.
  - Artículo 30. Cuestiones generales (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 31. Formación obligatoria (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)



- Artículo 32. Formación voluntaria (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 33. Comisión de formación continua (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)

7. CAPITULO SEPTIMO. SITUACIONES DEL PERSONAL LABORAL.

- Artículo 34. Situaciones del personal laboral (Apartado 4.º , del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 35. Excedencia por cuidado de hijos
- Artículo 36. Excedencia por el cuidado de familiares
- Artículo 37. Servicios especiales (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 38. Excedencia por prestación de servicios en el sector público (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 39. Excedencia voluntaria
- Artículo 40. Movilidad del Personal
- Artículo 40 (bis). Autorización para la prestación de servicios en sociedades mercantiles.
- Artículo 41. Reingreso a la prestación de servicios (Apartado 4.º , del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)

8. CAPITULO OCTAVO. SALUD LABORAL.

- Artículo 42. Modificación de categoría profesional por motivo de salud (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 43. Adaptación del puesto de trabajo por motivo de salud (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 44. Vigilancia de la salud (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 45. Derechos y obligaciones de los trabajadores (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 46. Participación en materia de riesgos laborales (VII CC Personal Laboral DGA)

9. CAPITULO NOVENO. TRASLADOS, ASCENSOS E INGRESOS.

- Artículo 47. Clasificación y Carrera Profesional
- Artículo 48. Traslado a un puesto de trabajo de la misma categoría profesional (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 49. Condiciones de participación en los traslados y procedimiento (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 50. Acceso a puestos de trabajo de distinta categoría profesional dentro del mismo, superior o inferior grupo profesional (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 51. Condiciones de participación en los accesos y procedimiento (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 52. Pruebas de habilitación (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 53. Promoción interna temporal (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 54. Permuta (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 55. Redistribución de efectivos (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 56. Nuevo ingreso (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 57. Selección de personal temporal (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 58. Sustitución de personal jubilado (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 59. Periodo de prueba y Preavisos

10. CAPITULO DECIMO. MOVILIDAD GEOGRAFICA Y MODIFICACION DE CONDICIONES DE TRABAJO.

- Artículo 60. Derecho de opción (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)



- Artículo 61. Movilidad geográfica (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 62. Trabajador de superior o inferior categoría (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 63. Modificación de condiciones de trabajo (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 64. Transferencias de personal (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
11. CAPITULO UNDECIMO. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
- Artículo 65. Infracciones y sanciones (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 66. Clasificación de las infracciones (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 67. Faltas leves (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 68. Faltas graves (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 69. Faltas muy graves
  - Artículo 70. Sanciones
  - Artículo 71. Procedimiento sancionador
  - Artículo 71 (bis). Protocolo ante conductas de acoso y/o violencia en el trabajo
  - Artículo 72. Despido improcedente (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
12. CAPITULO DUODECIMO. REPRESENTACION COLECTIVA.
- Artículo 73. Representación de los trabajadores (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 74. Derechos, garantías sindicales y dispensa sindical (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 75. Delegados sindicales (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 76. Cuota sindical (VII CC Personal Laboral DGA)
  - Artículo 77. Comités de empresa y delegados de personal
  - Artículo 78. Comité intercentros (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 79. Garantías de los miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal
  - Artículo 80. Derecho de reunión  
(Apartado 5.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
  - Artículo 81. Solución extrajudicial de conflictos
13. CAPITULO DÉCIMOTERCERO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- Artículo 82. Compromiso de confidencialidad
  - Artículo 83. Protección de Datos de Carácter Personal
14. DISPOSICIONES ADICIONALES.  
(Disposición 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, del VII CC Personal Laboral DGA, excluidas de aplicación)
15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.  
(Disposición 1.ª, 3.ª y 4.ª, del VII CC Personal Laboral DGA, excluidas de aplicación)
16. DISPOSICION DEROGATORIA.
17. ANEXO I. TABLAS SALARIALES.
18. ANEXO II ANTIGÜEDAD.
19. ANEXO III PROCEDIMIENTO DEVENGO DIESTAS Y CRITERIOS DESPLAZAMIENTOS.
20. ANEXO IV ANTICIPOS.
21. ANEXO V POLITICA SELECCIÓN CONTRATACIÓN.
22. ANEXO VI. PROTOCOLO DE ACOSO.
23. ANEXO VII. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.